



SECRETARÍA DE
MOVILIDAD

DOCUMENTO TÉCNICO DE SOPORTE
ZONA AMARILLA UBICADA EN LA CALLE 23 ENTRE AVENIDA CARRERA 68 Y CARRERA
68A

STPUB-ET-031-2023

SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

AC 13 No. 37 - 35
Bogotá D.C., Colombia
www.movilidadbogota.gov.co

RUTH DARY BORRERO GÓMEZ
Subdirectora de Transporte Público

OSCAR MAURICIO VELASQUEZ BOBADILLA
Subdirector de la Bicicleta y el Peatón

DIEGO ANDRÉS SUÁREZ GÓMEZ
Subdirector de Infraestructura

VALENTINA ACUÑA GARCÍA
Subdirectora de Transporte Privado

Septiembre de 2023



DOCUMENTO TÉCNICO DE SOPORTE PARA LA UBICACIÓN DE LA ZONA AMARILLA EN LA CALLE 23 ENTRE AVENIDA CARRERA 68 Y CARRERA 68A

SUBSECRETARÍA DE POLÍTICA DE LA MOVILIDAD

FECHA: Septiembre de 2021

HOJA DE CONTROL DE VERSIONES

Versión	Fecha de Entrega	Descripción de la Modificación	No. de Páginas
0.0	SEPTIEMBRE 2023	N/A	15

APROBADO POR: VoBo en Drive 17/10/2023	APROBADO POR: VoBo en Drive 05/07/2023
Ruth Dary Borrero Gómez Subdirectora de Transporte Público	Diego Andrés Suárez Gomez Subdirector de Infraestructura
APROBADO POR: VoBo en Drive 14/09/2023	APROBADO POR: VoBo en Drive 21/06/2023
Oscar Mauricio Velásquez Bobadilla Subdirector de la Bicicleta y el Peatón	Valentina Acuña García Subdirectora de Transporte Privado
REVISADO POR: VoBo en Drive 15/09/2023	REVISADO POR: VoBo en Drive 28/06/2023
Andres Prada Serrano Subdirección de Transporte Público	Carlos Alberto Lara Subdirección de Infraestructura
PROYECTADO POR: VoBo en Drive 15/09/2023	PROYECTADO POR: VoBo en Drive 05/07/2023
Jose Roberto Galvis Rodriguez Luis Miguel Jimenez Caballero Fauri David Cortes Sosa Subdirección de Transporte Público	Leonel Mauricio Ochoa Fonseca Subdirección de Infraestructura
PROYECTADO POR: VoBo en Drive 21/06/2023	PROYECTADO POR: VoBo en Drive 15/09/2023
Juan Pablo Romero Cuellar Edgar Mauricio Cruz Marquez Subdirección de Transporte Privado	Angela Maritza Cristancho Molina Subdirección de la Bicicleta y el Peatón

1. INTRODUCCIÓN

En Bogotá, el servicio de transporte público individual atiende necesidades específicas de cierto tipo de usuarios y es un medio de transporte alternativo, en ocasiones complementario al servicio de transporte público colectivo. Adicionalmente, satisface la demanda de usuarios de vehículo particular en los días de restricción de circulación, lo que lo convierte en un sustituto efectivo al vehículo privado, contribuyendo a reducir la propiedad y el uso del auto particular y disminuyendo las necesidades de estacionamiento.

En la ciudad se ha considerado el taxi como un medio de transporte para realizar viajes rápidos, confortables y flexibles. No obstante, la dinámica de operación de estos vehículos convierte este sistema en un servicio preferencial poco eficiente en temas de ocupación de la red vial de la ciudad. Por tales razones, esta modalidad de transporte ha sido históricamente controlada a través de medidas regulatorias que han restringido el crecimiento de su flota y el número de vehículos circulando diariamente en la ciudad, con el objetivo de mitigar los problemas de congestión, sobreoferta y contaminación por fuentes móviles.

Las zonas amarillas son los espacios destinados por la Administración Distrital para albergar temporalmente los taxis, con el fin de evitar los recorridos por la malla vial sin pasajeros y así optimizar tanto el uso del transporte individual como la infraestructura vial. Así mismo se busca que el usuario tenga una mejor percepción del servicio mediante unas condiciones más seguras y controladas para su viaje

2. OBJETIVOS

A continuación se presentan los objetivos del presente documento.

2.1. Objetivo General

Consolidar las zonas Amarillas en la ciudad de Bogotá D.C. como puntos de operación seguros y confiables en el servicio de Transporte Público Individual Taxi.

2.2. Objetivos Específicos

- Evaluar la factibilidad de ubicación de una zona amarilla en la Calle 23 entre Avenida Carrera 68 y Carrera 68A.
- Lograr sincronizar las necesidades de la comunidad con los diferentes aspectos técnicos en materia de movilidad.

3. NORMATIVIDAD

En virtud de las políticas generadas en torno a la movilidad de las personas en las diferentes modalidades de transporte, es clave destacar que, entre otros, la seguridad y calidad al usuario son principios rectores del transporte. En función de éstos, son diversos los lineamientos orientados a dar garantía de tales principios y en especial a proveer espacios para el acceso al Servicio de Transporte Público Individual Taxi, entre los que se incluyen los siguientes:

La Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1383 de 2013, mediante la cual se adoptó el Código Nacional de Tránsito Terrestre, el cual tiene por objeto regular la circulación de los peatones, usuarios, pasajeros, conductores, motociclistas, ciclistas, agentes de tránsito y vehículos por las vías públicas y ciertas vías privadas. Así mismo, el artículo 119 ibídem prevé que solo las autoridades de tránsito dentro del territorio de su jurisdicción, podrán ordenar el cierre temporal de vías, la demarcación de zonas, la colocación o retiro de señales, o impedir, limitar o restringir el tránsito o estacionamiento de vehículos por determinadas vías o espacios públicos.

El artículo 1 del Decreto 1253 de 1997, expedido por el Alcalde Mayor de Bogotá D.C., que crea zonas especiales de parqueo provisional para los vehículos de tipo individual (taxis), denominadas "Zonas Amarillas".

El artículo 2 del Decreto 1253 de 1997, que establece: "Se entiende por "Zona Amarilla" un área de la vía pública demarcada para el efecto, donde previa autorización de la Secretaría de Tránsito y Transporte se puedan estacionar taxis en espera de ser demandados sus servicios y donde el público puede acudir para la contratación de éstos. Estas zonas no ocasionan costo adicional o extras para los usuarios."

La Resolución 103 de 2011, y su modificación posterior (Resolución 079 de 2016) de la Secretaría Distrital de Movilidad, que dictó disposiciones sobre señalización para la operación de Zonas Amarillas de estacionamiento en vía para vehículos de transporte público individual tipo taxi, regulando su uso, lugares donde operarían, señalización y control, así como el procedimiento para la definición de zonas amarillas, y adoptó el Manual de Operación de Zonas Amarillas en vía para Bogotá D.C.

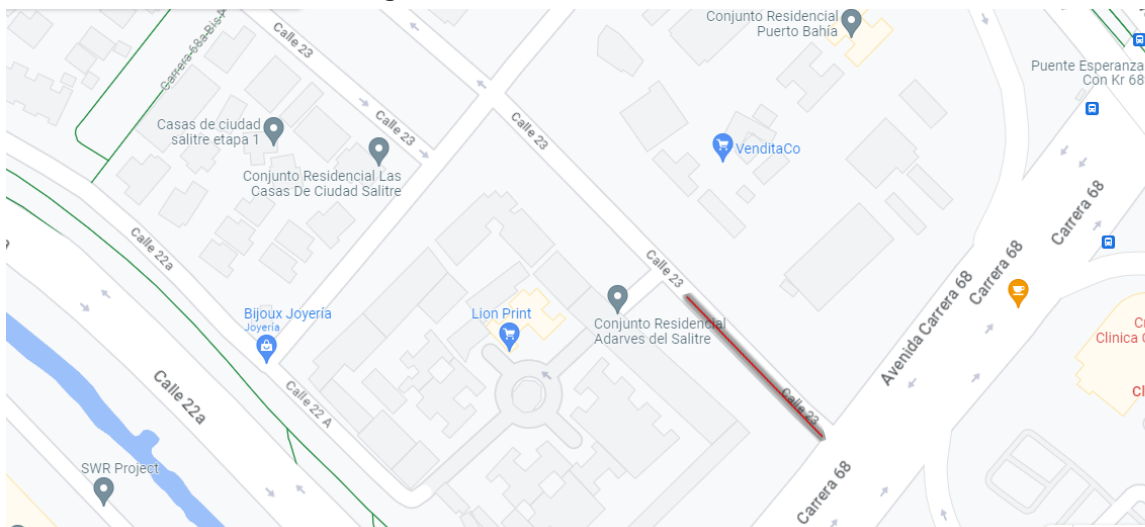
El Decreto 672 de 2018, "*Por medio del cual se modifica la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Movilidad y se dictan otras disposiciones*", crea la Subdirección de Transporte Público, la cual "*Hace parte de la Dirección de Planeación de la Movilidad, se encarga de manejar los temas de macroproyectos en movilidad como metro, cable y taxis, además de fortalecer la accesibilidad del sistema de transporte público*".

4. CONSIDERACIONES Y PROPUESTAS

ANTECEDENTES

Sobre el segmento vial de la Calle 23 entre Avenida Carrera 68 y Carrera 68A, se habilitó mediante oficio SDM-DTI-154278-14 el uso del costado sur con cinco (5) cupos como zona amarilla para la prestación del servicio de transporte público individual. Esta zona cuenta actualmente con señalización vertical SR-28 (prohibido parquear) en buen estado. De acuerdo con la priorización de 50 zonas amarillas que se realizó entre los años 2020 y 2021, se elabora este concepto de viabilización de zona amarilla para la Calle 23 a la altura de la Avenida Carrera 68 y Carrera 68A para operar en el horario de 08:00 horas a 20:00 horas.

Imagen 1. Localización Zona Amarilla.



Fuente: Google Maps, 2023.

Dado que sobre la Calle 23 entre Avenida Carrera 68 y Carrera 68A y alrededores, se encuentran varios conjuntos residenciales, se considera una zona generadora y atractora de viajes. Actualmente se presenta el siguiente perfil vial que cuenta con cuatro carriles en sentido oriente-occidente y viceversa:

Imagen 2. Perfil vial existente.



Fuente: visita técnica SDM, abril 24 de 2023.

Al respecto, la Secretaría Distrital de Movilidad, realiza el análisis de la situación y de la zona para estructurar una propuesta de localización de una zona amarilla en las inmediaciones del segmento de la Calle 23, con el fin de propender con la organización del tráfico de la zona y atender la demanda de servicios a través de la prestación del servicio de transporte público individual - taxi, conforme se detalla a continuación:

4.1. Demanda

En las inmediaciones de la Calle 23 a la altura de la Avenida Carrera 68 y Carrera 68A se encuentran ubicados puntos de generación y atracción de viajes como son la Clínica Universitaria Colombia, y un amplio número de edificios residenciales, como se detalla en la imagen 3. Por lo anterior, se infiere una demanda de viajes asociados al servicio de transporte público individual.

Imagen 3. Localización de establecimientos comerciales dentro de la zona en estudio.



Fuente: Google Maps, 2023.

4.2. Oferta de Infraestructura Vial

La Calle 23 entre Carreras 68 y 68A hace parte de la malla vial **intermedia** de la ciudad de Bogotá D.C, cuenta con código de identificación vial - CIV 9003958, tiene un ancho de calzada de 13,0 metros, contando además con espacios con morfología de bahía hacia el costado SUR del tramo. Según el sistema ARCGIS ArcMap y las condiciones actuales de operación del mismo, es una vía bidireccional, de dos (2) carriles por sentido (N→S / S→N).

Así, consultando la información gráfica y alfanumérica con que cuenta esta Secretaría y dispuesta por parte de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital, la Secretaría Distrital de Planeación (SDP), el Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público (DADEP), entre otras entidades, se observa para el segmento vial materia de consulta, lo siguiente:

Tabla 1. Caracterización del (de los) segmento(s) vial(es)

No.	CORREDOR	DESDE	HASTA	TIPO MALLA VIAL	No DE CARRILES	ANCHO CALZADA (m)	SENTIDO CIRCULACIÓN	S I T P	SV	SH	MB
1	CL 23	AV CR 68	CR 68A	Intermedia	4	13	Doble (E→W) (W→E)	No	Si	Si	Si

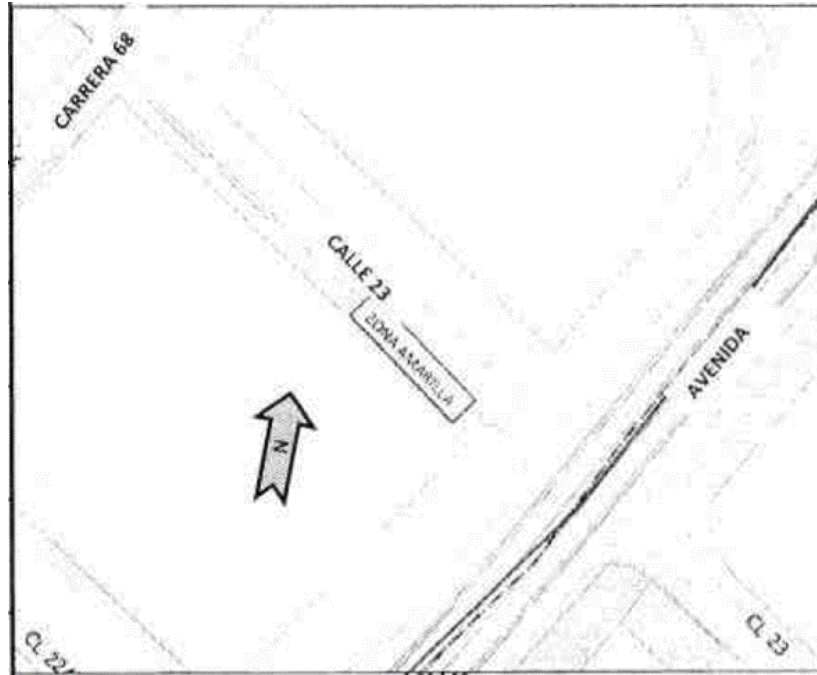
Fuente: ArcMap Secretaría Distrital de Movilidad

E: Oriente W: Occidente SITP: Sistema Integrado de Transporte Público SV: Señalización Vertical SH: Señalización Horizontal MB: Morfología de bahía
N: Norte S: Sur

Este tramo vial corresponde a la Zona Amarilla con Concepto SDM-DTI-154278-14, ubicada en el costado SUR entre la Carrera 68 y 68A, con capacidad de cinco (5) cupos en paralelo al eje vial.

El concepto técnico SDM-DTI-154278-14 muestra la ubicación de la zona amarilla así:

Imagen 4. Ubicación zona amarilla CL 23 entre CR 68 y 68A



Fuente: Concepto técnico SDM-DTI-154278-14

Así mismo, es importante precisar que el tramo vial **no** cuenta con circulación de rutas del Sistema Integrado de Transporte Público – SITP- y según lo consultado en el Sistema de Información Geográfico del Distrito, específicamente en la capa “SIGADMIN.Patrimonio_Inmobiliario” del Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público (DADEP) y del visor de la defensoría del espacio público SIGDEP, se encuentra dentro de un área registrada e inventariada como espacio público de cesión con las características de uso y destinación, referenciadas por el DADEP en el Registro Único del Patrimonio Inmobiliario – RUPI- a cargo de esa Entidad, como se expone en la siguiente tabla:

Tabla 2. Características de uso (RUPI).

TRAMO	RUPI	TIPO PREDIO	USO_NIVEL 1	USO_NIVEL 2
CL 23 entre CR 68 y 68A	1477-5	PÚBLICO DE CESIÓN	ZONAS VIALES	VÍAS VEHICULARES

Fuente: DADEP-RUPI.

Estacionamiento en vía

Para la definición de zonas de estacionamiento de taxis (zonas amarillas) permitidas en vía, se tienen criterios en función de los anchos mínimos de calzada requeridos para permitir el estacionamiento en paralelo, de los sentidos de circulación vehicular y del volumen vehicular presente en el tramo vial a evaluar, conforme se detalla en la siguiente tabla.

Tabla 3. Anchos mínimos de calzada permitidos para actividad de estacionamiento en vía (Autos).

Anchos de calzada para permitir estacionamiento en vías locales e Intermedias (m)		
Vehículos Livianos		
Sentido de circulación	En un costado	En ambos costados
Único	6,00 (3CR+3EE)	9,00 (3CR+6EE)
Doble	9,00 (6CR+3EE)	12,00 (6CR+6EE)
Vehículos de Carga		
Sentido de circulación	En un costado	En ambos costados
Único	6,25 (3,25CR+3EE)	9,25 (3,25CR+6EE)
Doble	9,50 (6,5CR+3EE)	12,50 (6,5CR+6EE)
Movilidad reducida con circulación de vehículos		
Sentido de circulación	En un costado	En ambos costados
Único	6,60 (3CR+3,6EE)	10,20 (3CR+7,2EE)
Doble	9,60 (6CR+3,6EE)	13,20 (6CR+7,2EE)

CR: Carril de Circulación EE: Espacio de Estacionamiento

Fuente: Lineamientos técnicos para la evaluación y condiciones de regulación al estacionamiento en vía en la ciudad de Bogotá – SDM.

Adicionalmente, con el fin de garantizar las condiciones de seguridad vial, accesibilidad y movilidad para los usuarios de la vía, se tiene en cuenta para restringir o no el estacionamiento en un sector:

- a. La existencia de equipamientos dotacionales de salud, educación, recreación, cultura, seguridad, justicia, entre otros, que aumentan la afluencia de peatones,
- b. La geometría del segmento vial,
- c. La distancia mínima requerida para garantizar las condiciones de visibilidad y la continuidad del flujo vehicular, de forma tal que el conductor pueda detener el vehículo ante la presencia de una obstrucción (peatón), o maniobrar sin detenerse y evadir la obstrucción, lo mismo que efectuar adelantamientos,
- d. La aproximación a intersecciones semaforizadas,
- e. El componente urbanístico: UPZ y uso del suelo,
- f. La circulación de rutas de transporte público colectivo asociadas al sistema integrado de transporte público (SITP) y masivo (rutas alimentadoras adscritas al sistema de transporte masivo Transmilenio), así como la presencia de zonas escolares, zonas amarillas, zonas de cargue y descargue, paraderos, entre otros.

Así mismo, se informa que, una vez revisadas las bases de datos georreferenciadas se logró identificar que en el segmento vial de la CL 23 entre CR 68 y 68A no se encuentra contemplado a la fecha dentro del proyecto zonas de parqueo pago – ZPP.

4.3. Transporte Público

Actualmente, en el sector de Calle 23 a la altura de la Avenida Carrera 68 y Carrera 68A, no se presenta circulación de rutas de transporte público - SITP, por lo tanto se considera viable la ubicación para el caso expuesto, de la zona amarilla. Sin embargo, si las condiciones de operación de la zona cambian, deberá efectuarse un nuevo estudio sobre esta zona.

4.4. Transporte no motorizado, proyectos de Peatones y Bicicleta

En el tramo de estudio de la CL 23 a la altura de la AK 68 y KR 68A, no existe actualmente red de ciclo-infraestructura que intervenga directamente con la zona amarilla proyectada, la red más cercana se encuentra en la CL 23 entre KR 68A KR 68D en separador central y segregación traspasable.

Adicional a lo anterior, cerca de la Zona amarilla y acorde a el actual Plan de Ordenamiento Territorial "Bogotá Reverdece 2022 - 2035" adoptado mediante Decreto 555 de 2021, incluye la proyección de la red de ciclorruta para el tramo de la AK 68 entre CL 23 y CL 26, (ver imagen 6).

Por consiguiente, dadas las condiciones actuales y previstas en la zona de influencia del tramo, para la implementación de la zona amarilla propuesta y de acuerdo a la interacción de la zona con la ciclo-infraestructura existente y proyectada, es recomendable evaluar posibles cambios en el trazado de la misma y en su interconexión.

Imagen 5. Localización Cicloinfraestructura AC 24 y proyección Ciclo- Infraestructura POT AK 68 y KR 66



Fuente: SBP, SDM, 2023.

Por otra parte, no es un segmento potencial previamente analizado para la ubicación de una estación del sistema de bicicletas compartidas, teniendo en cuenta que a la fecha se encuentra fuera de la zona de operación vigente.

4.5. Operación del transporte de carga

Como quiera que no se tiene contemplado proyectos que consideren la implementación de zonas de cargue y descargue en el tramo vial del asunto, no se tienen observaciones desde la Subdirección de Transporte Privado. Sin embargo es importante mencionar que para el tramo, al ser una vía de la malla vial intermedia de la ciudad están permitidas las actividades de cargue y descargue de mercancías entre las 20:00 horas y las 06:00 en cualquier tipología de vehículos de carga (C2), asimismo se permite la circulación de estos fuera del siguiente horario lunes a viernes entre las 06:00 y las 08:00 horas y entre las 17:00 y las 20:00 horas, según lo estipulado en el Decreto Distrital 077 de 2020.

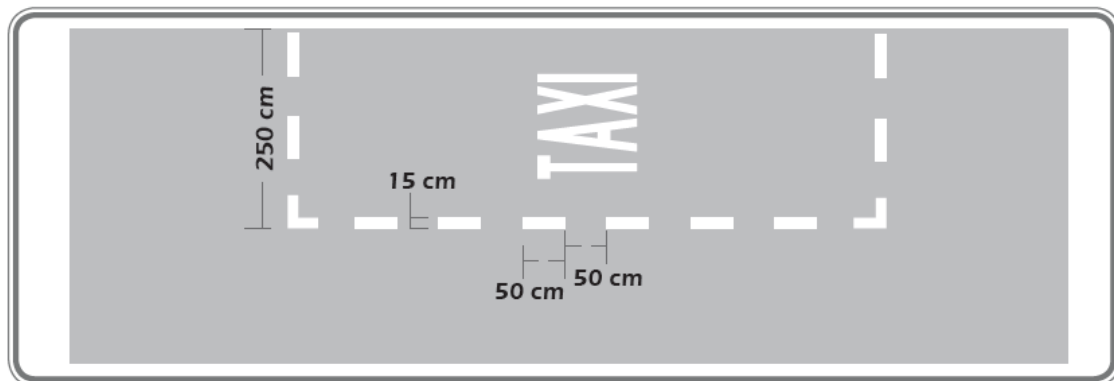
4.6. Operación de cajones de valet parking

A partir de la revisión de las condiciones asociadas a la operación del proyecto de valet parking en este segmento vial, se encuentra que actualmente no se tienen autorizados por parte de esta Entidad cajones para la prestación de este servicio y en función de la configuración vial del tramo en estudio y las condiciones de demanda, no se tiene prevista una implementación o autorización de nuevos espacios en el corto plazo para esta actividad.

4.7. Señalización vial

Conforme al manual de señalización 2015 del Ministerio de Transporte, la señalización a implementar consiste en demarcación de piso conforme al numeral 3.17.2. Estacionamiento de Taxi.

Imagen 6. Demarcación de Estacionamiento de Taxis.



Fuente: Manual de señalización vial. Dispositivos uniformes para la regulación del tránsito en calle, carreteras y ciclorrutas de Colombia. 2015. Ministerio de Transporte.

Así como la respectiva señal de autorización conforme con el numeral 2.2.7 Señales de Autorización del mismo manual. Esta se podrá complementar con una placa que indique el número de cupos autorizados y el horario permitido (08:00 a 20:00 horas).

Imagen 7. Zona de estacionamiento de taxis SR-34.



Fuente: Manual de señalización vial. Dispositivos uniformes para la regulación del tránsito en calle, carreteras y ciclorrutas de Colombia. 2015. Ministerio de Transporte.

Así mismo incluir el pictograma y ajuste del texto "TAXI" de acuerdo con el oficio SDM-DCV-104881-2017 del 25 de julio de 2017.

Imagen 8. Pictograma y texto "TAXI" demarcación de piso zona amarilla.



Fuente: SDM-STPU, 2018.

5. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

- Teniendo en cuenta que el segmento vial de la CL 23 entre CR 68 y 68A, presenta un ancho de calzada de 13,0 m (junto con los sobre-anchos por morfología de bahía), cuatro

carriles y doble sentido de circulación vehicular sin paso de transporte público, se establece que dichas condiciones, en la actualidad, son adecuadas para permitir la actividad de estacionamiento temporal sobre ambos costados de la vía. Lo anterior, conforme a la normatividad vigente, los criterios técnicos y condiciones geométricas y operativas que presenta el segmento vial, cumpliendo a su vez con los requisitos mínimos para permitir el estacionamiento en vía, estipulados en el *Concepto Técnico SI-CT-001_2020 Versión 2.0*. Por lo tanto, se considera viable mantener la operación de la Zona Amarilla ubicada hacia el costado sur de tramo (primer espacio de bahía en sentido oriente-occidente).

- Teniendo en cuenta lo anterior, con apoyo de la **Subdirección de Señalización** se debe garantizar la instalación de la señal SR-34 (SOLO TAXI) ubicada sobre la zona de bahía, así como la demarcación que se encuentre relacionada con la zona amarilla, procediendo a retirar la señalización SR-28 (Prohibido Parquear) que pueda estar presente dentro del espacio de bahía.
- Sobre el segmento analizado no se encuentra contemplada alguna estación proyecto del sistema de bicicletas compartidas, así mismo no existe actualmente red de ciclo-infraestructura que afecte la viabilidad de una zona amarilla.
- No se tienen observaciones desde la Subdirección de Transporte Privado. Sin embargo es importante mencionar que para el tramo, al ser una vía de la malla vial intermedia de la ciudad están permitidas las actividades de cargue y descargue de mercancías en los horarios descritos en numeral 4.5.
- Actualmente, sobre la Calle 23 no se presenta circulación de rutas de transporte público - SITP, por lo tanto se considera viable la ubicación para el caso expuesto, de la zona amarilla.
- Teniendo en cuenta las conclusiones anteriores, debido a que es viable la ubicación de la zona amarilla, se recomienda **implementar** la zona amarilla propuesta sobre la Calle 23 entre Avenida Carrera 68 y Carrera 68A de acuerdo con las siguientes condiciones:

Tabla 4. Parámetros de operación de la Zona Amarilla.

Ubicación	Calle 23 entre Avenida Carrera 68 y Carrera 68A
Costado	Sur
Número de Cupos	5
Horario de Operación	08:00 horas a 20:00 horas

Fuente: SDM - STPU, 2023.

ANEXOS